



**MUTUALIDAD
ABOGACÍA**

**POLÍTICA DE
INTEGRACIÓN
DE SOSTENIBILIDAD
E IMPLICACIÓN**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO LEGAL	4
3. DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN	5
4. PARTE PRIMERA: INTEGRACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA GESTIÓN DE LA MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA	5
4.1. PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y SOSTENIBILIDAD	5
4.2. SOSTENIBILIDAD	5
4.3. INVERSIÓN MOBILIARIA ESG	6
4.4. APLICATIVO ESPECÍFICO PARA GESTIÓN ESG DE ACTIVOS FINANCIEROS	6
4.5. CONTROL Y MEDICIÓN DE INVERSIONES MOBILIARIAS EX-ANTE Y EX-POST	6
4.6. INVERSIÓN INMOBILIARIA ESG	7
4.7. DECLARACIÓN DILIGENCIA DEBIDA EN RELACIÓN A INCIDENCIAS ADVERSAS DE SOSTENIBILIDAD	7
4.8. RESPONSABILIDADES FUNDAMENTALES EN EL PROCESO	8
4.9. REPORTE DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	9
5. PARTE SEDUNDA: POLÍTICA DE IMPLICACIÓN	10
5.1. GENERALIDADES	10
5.2. DELEGACIÓN DE VOTO	11
5.3. CASOS EXTRAORDINARIOS	11
5.4. REPORTE	12



Control de Versiones

VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSABLE	FECHA DEL CAMBIO	FECHA APROBACIÓN ÓRGANO DE GOBIERNO
1.0	CREACIÓN	DPTO. INVERSIONES MOBILIARIAS	25/02/2021	25/02/2021



1. INTRODUCCIÓN

La MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA (en adelante Mutualidad), define en este documento las directrices básicas y procesos de actuación en su actividad dentro del ámbito de la integración de sostenibilidad con criterios ESG (Environmental - Social - Governance, por sus siglas en inglés) en la gestión de activos y la política de implicación en su estrategia de inversión en acciones, que se complementará con el consiguiente epígrafe dentro de los respectivos Manuales de Área y los apuntes consiguientes en las Políticas de Riesgos e Inversiones Inmobiliarias.

Los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), con la Dirección de la Mutualidad, establecerán las estrategias y pautas para la ejecución de la política de sostenibilidad e implicación, en el marco general de la política de inversión. En ese sentido, las inversiones de la Mutualidad siempre obedecerán a intereses estratégicos de la entidad, y como tales, corresponde directamente al Departamento de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias la definición de las concretas actuaciones de inversión como órgano técnico y garante de su correcta implantación.

De manera específica, el director del Departamento Mobiliario asume la responsabilidad, conocidas las pautas, de la toma de decisiones en las operaciones a realizar tanto en inversión como en desinversión de activos financieros y su consideración en el ámbito ESG, así como en implicación de participaciones de capital. Consecuentemente, no se adoptará ninguna decisión sobre adquisición y disposición de activos financieros de la Mutualidad sin que haya sido tramitada por el Departamento de Inversiones Mobiliarias y aprobada por su director y siempre considerando los límites y demás procesos establecidos en la política de inversiones. No obstante lo anterior, el control de Riesgos ESG implicará de manera activa a los departamentos de Riesgos y Cumplimiento Normativo de la Mutualidad en el mismo sentido, el Director del Departamento Inmobiliario asumirá la toma de decisiones

respecto a los activos inmobiliarios considerando adicionalmente a los criterios establecidos en la política de inversiones inmobiliarias, los criterios ESG y siempre respetando los límites y demás procesos establecidos en esa política.

Con carácter general y de acuerdo con el Artículo 132 de la Directiva 2009/138/CE, la política de inversiones de la Mutualidad recoge específicamente como principio básico la prudencia en la actuación, la independencia de criterio y la racionalidad en la toma de decisiones de inversión basada en la seguridad de las contrapartes y en la simplicidad y estabilidad de las inversiones en activos líquidos y de disponibilidad inmediata, de tal forma que siempre quede garantizada la solvencia de la entidad en el largo plazo.

Por otro lado, el compromiso de prudencia se ve reforzado no sólo por la fundada y permanentemente bien informada toma de decisiones de inversión por parte de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) de la Mutualidad sino especialmente por el completo y exhaustivo reporte, al menos semanal, del estado general de la cartera, las operaciones realizadas, las ofertas recibidas, las nuevas oportunidades de inversión, y de otros informes como el estado de riesgos, y el informe de sostenibilidad de las inversiones.

2. MARCO LEGAL

La política de la Mutualidad para la ejecución de las tareas vinculadas a la integración de Sostenibilidad e Implicación en las inversiones de participaciones de capital ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Real Decreto de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (Art 55 a 57, 65 a 68, 70 a 81, 85 a 86 y 89 bis y 100 a 109).
- Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR) (Art 10, 12, 14 y 68 a 84).



- Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, aprobado por la CNMV en fecha 20 de febrero de 2019.
- REGLAMENTO (UE) 2019/2088 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

3. DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN

El presente documento ha sido elaborado para su utilización por todo el personal de la organización de la Mutualidad implicado en las tareas vinculadas a las inversiones mobiliarias.

Para su comprensión, deberá ser difundida, además de en la intranet para todos los empleados, expresamente a:

- Junta de Gobierno.
- Comisión de auditoría Dirección General.
- Responsables del Área Financiera.
- Responsables del Área Inmobiliaria.
- Departamento de Riesgos y Solvencia.
- Comité de inversiones y riesgos.
- Funciones clave de auditoría interna, verificación de cumplimiento, riesgos y actuarial.
- Las personas directamente involucradas en el proceso y dependientes de las áreas anteriormente mencionadas.

4. PARTE PRIMERA: INTEGRACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA GESTIÓN DE MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA

4.1. Principios de gestión de activos y sostenibilidad

El principio básico de la Mutualidad en cuanto a su política de inversión es el de realizar una gestión que trate de maximizar la rentabilidad, en un contexto de riesgo contenido, y con el principal objetivo de atender a las necesidades establecidas en el pasivo. Este principio básico será desarrollado en un marco caracterizado por la independencia de criterio, la prudencia en la

actuación y la racionalidad en la toma de decisiones. Asimismo, la Mutualidad de la Abogacía ha adoptado en su estrategia el nuevo marco mundial de desarrollo sostenible, cumpliendo con la integración de riesgos ESG conforme a las directrices del Reglamento de Divulgación.

Aparte de estas consideraciones sostenibles, las directrices de la política de inversiones se basan en los principios cuyo detalle recoge la Política de Inversiones Mobiliarias, la Política de Inversiones Inmobiliarias y los respectivos Manuales, que de ellas derivan.

4.2. Sostenibilidad

Los criterios ESG son un conjunto de estándares que incluyen variables no financieras que las empresas pueden requerir en su operativa habitual y que pueden ser valorables por los consumidores e inversores con conciencia social a la hora de realizar sus decisiones de asignación de recursos.

Estas variables tienen riesgos inherentes que queremos minimizar con esta política, con el objetivo de garantizar nuestra responsabilidad hacia nuestros mutualistas, especialmente en términos de seguridad y preservación de capital a largo plazo.

- Los criterios ambientales analizan cómo una empresa desarrolla su actividad y se interrelaciona con el entorno natural.
- Los criterios sociales examinan qué tipo de relaciones tiene una empresa con sus empleados, proveedores, clientes y con las comunidades donde opera.
- El buen gobierno tiene que ver con el liderazgo de una compañía, calidad de auditorías y controles internos, con la defensa de los derechos de los accionistas y con las relaciones con los asalariados y que la remuneración del personal pertinente sea sana y con que cumplan sus obligaciones tributarias.



4.3. Inversión Moviliaria ESG

Los criterios ESG se incluyen en la toma de decisiones de inversión financiera. En ese sentido, aunque no será un criterio excluyente, se valorarán de forma positiva y preferente aquellas inversiones que, estando alineadas con los objetivos de rentabilidad-riesgo, se realicen a través de acciones o bonos de compañías que maximizan los criterios de ESG y/o cuyo negocio está enclavado en una temática coherente con principios ESG.

Debe tratarse de activos con un sentido estratégico y visión de largo plazo, focalizados hacia un mundo dominado por profundos cambios de paradigma.

Como medida de seguimiento, la medición de los criterios ESG en la cartera financiera se realizará al menos una vez al año, bien utilizando rankings o índices públicos y homologados al efecto, o bien aplicativos específicos que cuenten con los medios técnicos necesarios y acreditados para realizar dicha medición. Será comunicada a los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) al menos una vez al año, sin perjuicio de las comunicaciones o reportes que establezcan la normativa aplicable al efecto.

Esta medición que será desarrollada en el informe anual de los criterios ESG de la cartera financiera y publicará en la página web de la Mutuality con el contenido que normativamente se establezca.

Adicionalmente, se publicará en la página web de la información precontractual relativa al Plan Universal de la Abogacía incluyendo la información preceptiva en términos de su compromiso con los criterios ESG.

4.4. Aplicativo específico para gestión ESG de activos financieros

La Mutuality dispondrá para su gestión y decisión de compra de activos, un aplicativo específico para gestión de sostenibilidad, cuya información será reportada y valorada por el Dpto. de Riesgos y Solvencia y por la Función de Gestión de Riesgos de la Mu-

tualidad. En ese sentido el Departamento de Riesgos y Función de Riesgos tendrá una participación activa en el control de integración de Riesgos, coordinando su actuación con los demás departamentos implicados. Para ello, se cuenta información pública (EINF) y privada (Bloomberg), así como proveedores especializados de información ESG.

En la medida en que se pruebe la norma europea de implementación del Reglamento UE 2019/2088 la Mutuality utilizará las fuentes de información disponibles en el Mercado para dar cumplimiento a la monitorización de los indicadores que la norma requiera.

4.5. Control y medición de inversiones mobiliarias ex-ante y ex-post

Las inversiones mobiliarias requerirán un seguimiento y calificación de sostenibilidad, que será tanto ex-ante (previo a la inversión) como ex-post.

CONTROL EX-ANTE

La integración de criterios ESG será fundamental en el proceso de toma de decisiones de inversión. Los controles y seguimiento de esta integración vienen definidos en el Manual relativo a esta política. En todo caso, de manera sucinta, previo a toda inversión, se realizará un chequeo del producto financiero, en los siguientes términos.

- Renta fija: Carácter verde o social de la emisión (sí/no). Valoración de la emisión o compañía en términos ESG, si está publicada. En caso negativo, se hará constar que no existe esta calificación o que no se dispone de esta información.
- Renta variable (acciones): valoración de la compañía o acción en términos ESG, si está publicada. En caso negativo, se hará constar que no existe esta calificación o no se dispone de esta información.
- Fondos de Inversión: valoración de la integración del fondo en términos ESG en base a su Folleto o



Política de integración de la entidad gestora y calificación del fondo en términos ESG, si está publicada. En caso negativo, se hará constar que no existe esta calificación o no se dispone de esta información.

Si bien no existe condicionante más allá de los recogidos en la Política de Inversiones Mobiliarias de la Mutualidad, el Departamento de Inversiones Mobiliarias informará de estos aspectos tanto en Comité de Inversiones y Riesgos como a los órganos de Gobierno, si fueran elevadas dichas propuestas, registrándose esta información en las actas respectivas

En operaciones significativas, según recoge la Política de Inversiones Mobiliarias (más de 20 millones de euros) se realizará una simulación de impacto ESG en cartera. En caso de que el activo no publique información, o la entidad no tenga acceso a la misma, se informará en Comité de Inversiones y Riesgos y Órganos de Gobierno que no es posible realizar este cálculo ex-ante. En todo caso, con la información disponible, será potestad de los Órganos de Gobierno aceptar o rechazar una operación, en base a la información ESG suministrada.

CONTROL EX- POST

Además del reporte actual, con cada cierre trimestral, el Departamento de Inversiones Mobiliarias calculará su calificación en términos ESG definidos por la entidad, informando de los resultados y evolución, de manera específica, al Departamento de Riesgos, a través del Comité de Inversiones y Riesgos, que deberá validar esta información, llevando un seguimiento y control de la misma.

4.6. Inversión inmobiliaria

Principios de inversión y arrendamiento

Sostenibilidad: Como perfil de inversor institucional debemos integrar en nuestras posibles inversiones políticas implantadas medioambientales, sociales y de buen gobierno que suplementen el proceso de análisis y toma de decisiones, sin que por ello requiera descartar ciertas inversiones donde se podrían aplicar posteriormente.

La integración de políticas de sostenibilidad se aplica tanto por compromiso de contribuir a una mejora de los estándares de sostenimiento, en relación a los ODS, como por razones de optimización financiera. Los inmuebles más modernos y eficientes suelen atraer a los mejores clientes, lo que contribuye a garantizar las rentas por arrendamientos.

Principios de gestión y mantenimiento de inmuebles

La **Sostenibilidad**, en especial a lo que se refiere a la eficiencia energética y la gestión de residuos, como aspecto relevante a tener en cuenta en nuestra gestión, se analizará de manera recurrente en todos aquellos inmuebles donde seamos propietarios del 100% del activo y gestionemos el 100% de sus instalaciones, con el propósito de mejorar el rendimiento de nuestros activos y marcar la diferencia para nuestros clientes.

4.7. Declaración diligencia debida en relación a incidencias adversas de sostenibilidad

En relación con la normativa aplicable y de manera específica la no obligación de tener en cuenta incidencias adversas de sostenibilidad, por no ser objeto de análisis en un proceso de integración de riesgos ESG, la Mutualidad de la Abogacía no tiene en cuenta en su gestión posibles incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad.

La justificación para ello es conceder un espacio de tiempo, que será actualizado en cada revisión anual de esta Política, para que continúe desarrollándose la actividad ESG dentro de la gestión de cartera y se avance en el proceso de implementación y definición de estrategias en consonancia con los nuevos RTS.

En todo caso, se realizará un control del cálculo de factor ESG de las principales incidencias adversas contempladas, en relación a la gestión de activos. Ello provendría de un retroceso significativo en la calificación términos ESG, detectado en nuestros controles trimestrales a los que hacemos referencia en el apartado 4.5 de esta Política.



4.8. Responsabilidades fundamentales en el proceso

Como extensión de las Políticas específicas de los departamentos implicados en Sostenibilidad de la Mutualidad, las Áreas con una participación más relevante en el proceso vinculado a la actividad de integración de sostenibilidad, son:

- **Junta de Gobierno**

La Junta de Gobierno, como máximo Órgano de Gobierno de la Mutualidad entre Asambleas, define y aprueba la Política de Sostenibilidad e Implicación.

El Departamento de Inversiones Mobiliarias será el encargado de presentar ante la Junta de Gobierno el informe de Sostenibilidad de Inversiones, al menos una vez al año o a petición especial de la Junta.

- **Comisión Ejecutiva**

Semanalmente revisa y autoriza las propuestas de inversión, incluyendo los aspectos de sostenibilidad si hubiera lugar, antes discutidas y revisadas en el Comité de Inversiones y Riesgos, aprobando las que se consideren razonables y convenientes para los intereses de la Mutualidad, pudiendo instar que se amplíe la información o se continúe profundizando en el análisis.

- **Dirección General**

La Dirección General deberá ser informada puntualmente de las acciones desarrolladas u operaciones realizadas incluyendo, en su caso, el impacto en sostenibilidad.

- **Comité de Inversiones y Riesgos**

Este Comité, integrado por la Dirección General, el Responsable de la Función de Gestión de Riesgos, los Directores y Responsables del Departamento de Inversiones Inmobiliarias y Mobiliarias y el Responsable del Opto. de Riesgos y la Subdirección General de Organización y Tecnología (Contabilidad), discute y revisa periódicamente las propuestas de inversión, desinversión y gestión, previas a la Comisión Ejecutiva y/o Junta de Gobierno, emitiéndose acta al respecto.

El Comité de Inversiones y Riesgos deberá recoger, en el Acta que realice a la finalización del mismo, una mención específica en el sentido de que las operaciones y propuestas que se presentan al citado Comité y que, una vez discutidas en su seno, vayan a ser elevadas a los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) para su aprobación, cuentan con el Visto Bueno del Comité de Inversiones y Riesgos y deberán hacer mención a los motivos que han llevado a elevar dichas propuestas.

- **Comisión de Ética y Responsabilidad Social Corporativa**

Mutualidad de la Abogacía cuenta con una Comisión de Ética y Responsabilidad Social Corporativa, órgano asesor encargado de velar por la correcta aplicación de los principios del Código Ético y de Conducta, así como de la supervisión de la Política y el Plan de Responsabilidad Social Corporativa/Sostenibilidad.

Los departamentos implicados en la sostenibilidad deberán reportar, de forma periódica, a esta Comisión el avance de aquellas acciones relacionadas con su área, incluidas en el Plan de Sostenibilidad de la compañía.

- **Departamento de Inversiones Mobiliarias**

Las inversiones siempre obedecerán a intereses estratégicos de la entidad, y como tales, corresponde directamente al Departamento de Inversiones Mobiliarias la adopción de las principales actuaciones de inversión como órgano técnico y garante de su correcta implantación.

El Departamento de Inversiones Mobiliarias deberá informar, tanto en Comité de Inversiones y Riesgos, como en Comisión Ejecutiva y Junta de Gobierno de los datos de sostenibilidad de los activos en los que se propone invertir, así como del impacto en sostenibilidad de cartera para las inversiones con volumen significativo, según lo reflejado en el apartado 4.6 de esta Política.



- **Dpto. de Riesgos y Solvencia y Responsable de la Función de Gestión de Riesgos**

Aglutinador de toda la información necesaria para llevar a cabo el proceso de valoración del impacto de la actividad mobiliaria sobre el negocio, liquidez, suficiencia, carga de capit al y situación de solvencia de la entidad. En este sentido, la Función de Gestión de Riesgos elevará una opinión/aceptación tácita sobre la idoneidad o no de toda inversión presentada en el Comité de Inversiones y Riesgos, incluyendo la sostenibilidad.

- **Función de Auditoría Interna**

Los procesos de inversiones en relación a la sostenibilidad entrarán a formar parte del universo auditable y por lo tanto son susceptibles de ser incluidos en plan de auditoría interna, aprobado por la Comisión de Auditoría, con el objetivo de comprobar la adecuación y eficacia del control interno y los elementos del sistema de gobierno de los procesos.

- **Cumplimiento Normativo**

El departamento de Cumplimiento Normativo velará por la correcta adecuación de la normativa vigente en el ámbito de la integración de la sostenibilidad en la Mutualidad de la Abogacía.

Así mismo, elaborará los disclaimers y disclosures pertinentes que deban ser incorporados a los productos comercializados por la Mutualidad, dentro del ámbito de aplicación de la norma, así como los anexos en la información periódica que remita la Mutualidad a sus mutualistas.

- **Dpto. de Responsabilidad Social Corporativa**

El Departamento de RSC es el encargado de impulsar la estrategia y el Plan de RSC de forma transversal a toda la compañía. Los Departamentos de la Mutualidad ejecutarán e informarán periódicamente del progreso de aquellas acciones del Plan y/u otras acciones en el ámbito de la sostenibilidad que les impacten de forma directa.

La Mutualidad de la Abogacía publicará, con carácter anual, su Memoria de RSC con indicadores relevantes sobre su desempeño ambiental, social y de gobierno. En este sentido, el departamento de RSC cooperará con las áreas funcionales que desarrollen tales iniciativas con la finalidad de impulsar y recabar información sobre el cumplimiento de los objetivos.

4.9. Reporte de información y divulgación

- **Informe ESG cartera de Activos**

Al menos una vez al año, una vez auditadas las cuentas del ejercicio, se presentará a los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) el informe sobre “los principales impactos en materia de sostenibilidad”, según criterios ESG con el formato y contenido establecidos en la normativa europea de directa aplicación.

- **Proceso de reporte**

El reporte general de información debe seguir la siguiente línea temporal:

- a. En primer lugar, el informe mencionado debe de ser presentado en el Comité de Inversiones y Riesgos, para su conocimiento, difusión, coordinación y, en su caso y de acuerdo con el Departamento de Riesgos y Función de Riesgos, delimitación de los impactos que, si procede, puedan tener determinadas inversiones o desinversiones sobre la Sostenibilidad, además del ALM o Capital Requerido de Solvencia. Estas actuaciones serán recogidas en el acta del Comité de inversiones y Riesgos.
- b. En segundo lugar, la información presentada y aprobada por el Comité de Inversiones y Riesgos, será presentada a los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), requiriendo de los mismos, en su caso, su aprobación previa a la divulgación.



• **Divulgación**

La presente política estará publicada íntegramente en la web de la Mutualidad de la Abogacía, realizándose con carácter anual las revisiones que sean pertinentes desde el punto de vista de gestión o normativo.

5. PARTE SEGUNDA. POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

5.1. Generalidades

En relación con la modificación del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, artículo 89 BIS, referido a la política de implicación de la entidad como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea, por lo que respecta a la Mutualidad de la Abogacía, debemos decir que:

- La inversión en renta variable (incluidas acciones cotizadas,) tendrá carácter complementario frente a la inversión en renta fija y, en todo caso, no podrá superar (incluidos también los fondos de inversión) el 10% del total de activos financieros e inmobiliarios a valor contable.
- La exposición a una acción concreta no podrá representar, en ninguna circunstancia, más del 1% del total de activos en cartera, a valor contable en el momento de la adquisición, salvo aprobación expresa de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), previa evaluación del Departamento de Riesgos y opinión de la Función de Riesgos. A efectos de seguimiento, se incluirá en la documentación al Comité de Inversiones y Riesgos y a los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) detalle de esta exposición.
- El universo de inversión estará centrado preferentemente en valores recogidos por los índices IBEX 35 y EuroStoxx 600. Acciones de compañías con capacidad de revalorización y/o dividendo atractivo.

- La valoración de mercado de la renta variable (acciones) requerirá una atención especial por parte del Departamento de Inversiones Mobiliarias.

De ello se deduce que:

Con carácter general, la Mutualidad de la Abogacía no invertirá en acciones cotizadas con fines estratégicos o de permanencia. Esta inversión buscará en esencia los rendimientos asociados a la acción (dividendos) o, en su caso y con carácter secundario, las plusvalías realizables por la venta de dichos activos.

Complemento de lo anterior, la estrategia de la Mutualidad no se corresponde con una actividad especulativa, consistente en la constante y continua compra y venta de acciones como base de la búsqueda de rendimientos. Ello no obste la posibilidad de realizar plusvalías, si la situación de mercado lo permite, en línea con la estrategia comentada en el punto anterior.

El análisis del rendimiento financiero y no financiero se realizará de manera análoga al resto de activos en cartera, respetando los límites establecidos para autorización de operaciones por los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) establecidos en la propia política de inversiones.

El análisis de riesgo, medido en términos de Solvencia, se realizará en colaboración con el Departamento de Riesgos de la Mutualidad en toda inversión que supere los estándares de materialidad establecidos en la Política de Inversiones.

La estructura de Capital será tenida en cuenta a la hora de realizar este tipo de inversiones. Con carácter general, se circunscribirán al ámbito de empresas cotizadas en índices selectivos que requieran un tamaño mínimo para formar parte de él, así como una adecuada capacidad de free float (liquidez).

El impacto social, medioambiental y corporativo de estas inversiones será examinado de manera específica a través del seguimiento de la Sostenibilidad de las Inversiones, que realiza la Mutualidad de la Abogacía.



Para ello se cuenta con herramientas específicas y homologadas al efecto. Estos datos serán publicados en el informe anual de Sostenibilidad, que se ajustará en todo momento a la normativa vigente de Seguros.

Es importante destacar que, con carácter general, salvo autorización expresa de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), la Mutualidad de la Abogacía no realizará operaciones con derivados listados u OTC 's, con fines de inversión, excepción hecha de los derivados implícitos en bonos, estructurados o vehículos especiales de inversión (SPV 's) que no puedan ser segregados del cuerpo principal de la inversión (el bono, la estructura o la SPV) y conformen parte de la valoración del mismo, como un conjunto. Asimismo, la inversión en derivados con fines de cobertura se limitará estricta y únicamente a swaps para macheo de cartera, siendo necesaria la aprobación previa de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) para su realización. No se permitirá en ningún caso la realización de derivados listados u OTC 's para cobertura de divisa o cualquier otro activo que suponga mantener una posición abierta como contraparte de la Mutualidad frente a un tercero. Por todo ello, la operativa con operaciones en "corto" de mercado queda descartada a efectos de gestión de activos, por parte de la Mutualidad de la Abogacía.

La relación de la Mutualidad de la Abogacía con las entidades de las que es accionista tendrá el carácter de las propias de un inversor cualificado hacia una empresa en la que está invertido y de la que no tiene una representación significativa, a efectos de comunicación de exposición al regulador.

La resolución de conflictos de interés reales y potenciales en relación con la implicación de la Mutualidad de la Abogacía en la inversión en acciones, o bien la cooperación o comunicación con otros accionistas de referencia de una determinada entidad, será potestad de los Órganos de Gobierno de la Mutualidad (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), y se atenderá en todo caso al cumplimiento de las normas legales, en la defensa de los intereses de los mutualistas.

5.2. Delegación de voto

Con carácter general, la Mutualidad de la Abogacía delegará el voto en las Juntas de Accionistas de las entidades en las que mantenga una posición invertida de capital. Esta delegación será realizada, con el mismo carácter general, en quien presida la Junta General o al presidente del Consejo de Administración. No obstante de lo anterior, la representación podrá ser realizada, en su caso, por algún miembro de la Junta de Gobierno de la Mutualidad.

El sentido del voto establecido dependerá de las circunstancias de votación. La norma general será la defensa de los intereses de los mutualistas. Con carácter general, la Mutualidad de la Abogacía tratará de apoyar las decisiones de gobierno de las entidades en las que participa de su capital, entendiéndose con esta participación que se mantiene la confianza en el equipo gestor de dicha entidad. En caso de que el voto en Junta de Accionistas por parte de la Mutualidad de la Abogacía esté en contra de la propuesta del Consejo de Administración de la entidad que realiza la Junta de Accionistas, deberá reflejarse en el Acta de los Órganos de Gobierno de la Mutualidad de la Abogacía (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno).

Finalmente, en cumplimiento de la normativa, la Mutualidad de la Abogacía publicará, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que poseen las citadas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son inmatrimoniales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

5.3. Casos extraordinarios

Con carácter extraordinario, la Mutualidad de la Abogacía podrá participar en el capital de sociedades, de manera estratégica, formando parte del Consejo de Administración, y por encima de los límites que requieren comunicación al regulador, como inversor de referencia. Se tratará en todo caso de empresas sólidas



y sostenibles en cuya participación la Mutualidad de la Abogacía busque sinergias para su actividad, aparte del rendimiento financiero.

En estos casos, para ejecutar esta inversión, será necesario el acuerdo previo de los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno), con independencia del volumen de inversión a que se refieren los límites en renta variable de la Política de Inversiones Mobiliarias.

Asimismo, se reportará fielmente en los Órganos de Gobierno (Comisión Ejecutiva o Junta de Gobierno) la participación en los Consejos o Juntas de la entidad en las que se invierte estratégicamente, las decisiones adoptadas en los mismos, su alcance y efecto.

5.4. Reporte

Informe anual sobre el código de conducta de la CNMV relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro

Informe sobre el grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en los apartados Segundo y Tercero del Código de Conducta. Este informe se aprobará por la Junta de Gobierno y se publicará en la página web de la Mutualidad.

Conforme a lo Dispuesto en el Art 4 del Reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, la política escrita para establecer las tareas y responsabilidades básicas de la inversión es recogida en el presente documento, quedando aprobada por la Dirección General y Junta de Gobierno de la Mutualidad, aunque susceptible de revisión y modificación con una periodicidad mínima anual en caso de detectar algún cambio significativo en el sistema o tarea correspondiente.



Madrid, a 25 de febrero de 2021.

Presidente
D. Enrique Sanz Fernández-Lomana

Secretario
D. Antonio Albanés Membrillo

Director General Adjunto
D. Fernando Ariza Rodríguez

Director Inversiones Mobiliarias
D. Pedro del Pozo Vallejo

